



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2020-MDSG/A.

San Gabán, 10 de enero del año 2020.

VISTO:

El Informe N° 001-2020-MDSG/DC-YFRM, que contiene el Plan de Trabajo "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN, PRESENTADO EN EL DISTRITO DE SAN GABAN", el Informe N° 008-2020-MDSG/OPP/PFJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la mencionada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del inciso 3° del artículo 85° de la LOM, concordante con el numeral 30 del artículo 20° de la misma ley, sobre la necesidad de coordinar con el Comité de Gestión del Riesgo de Desastres y la Plataforma de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, la adopción de medidas urgentes que permitan al gobierno local en coordinación con las autoridades competentes públicas y privadas las acciones inmediatas destinadas a prevenir el alto riesgo existente por las lluvias; de manera tal que se pueda evitar la producción de daños en la población que se identifique como crítica;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2008-PCM aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, y refiere en su Artículo 17° que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad Pública de Nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres (Plataformas de Defensa Civil) para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencia;

Que, mediante el Informe N° 001-2020-MDSG/DC-YFRM, que contiene el Plan de Trabajo "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN, PRESENTADO EN EL DISTRITO DE SAN GABAN", la Responsable de Defensa Civil de la MDSG detalla las consecuencias de las precipitaciones pluviales, mencionando la cantidad de familias damnificadas y afectadas, demás detalles contenidos en el plan de trabajo mencionado, además, el documento contiene el cuadro de necesidades;

Que, el Informe N° 001-2020-MDSG/DC-YFRM, conteniendo el Plan de Trabajo "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN, PRESENTADO EN EL DISTRITO DE SAN GABAN", fue puesto a conocimiento del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 08/01/2020, en ese acto, esta máxima autoridad, recomienda, se le dé el tratamiento administrativo correspondiente, para una inmediata respuesta ante el fenómeno natural. Cualquier acción que se desarrolle frente a estos sucesos, deberá de darse cuenta al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento de los detalles y/o imprevistos;

Que, con el Informe N° 008-2020-MDSG/OPP/PFJ, el Jefe de Planificación y Presupuesto de la MDSG emite el informe de Certificación Presupuestal para gastos de "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN, PRESENTADO EN EL DISTRITO DE SAN GABAN" hasta por el monto de S/. 19,125.00;

Que, el Artículo 17 numeral 1) de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, dispone que, se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más





favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por todo lo esgrimido, y estando a lo establecido en el Artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 08 de enero del 2020, el Plan de Trabajo "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN, PRESENTADO EN EL DISTRITO DE SAN GABAN", con un presupuesto total de S/. 19,125.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como responsable del Plan de Trabajo aprobado, a la Srta. YULY FIORELA RAMOS MAMANI, Responsable de Defensa Civil de la MDSG.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR, la ejecución del Plan de Trabajo "INTERVENCIÓN DE EMERGENCIA POR INUNDACIÓN, PRESENTADO EN EL DISTRITO DE SAN GABAN", para ello, las oficinas de Administración, Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Abastecimientos y Logística, demás áreas involucradas, deberán prestar el soporte necesario para la inmediata atención de los requerimientos en la ejecución de lo aprobado

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a las dependencias que por su función tengan injerencia en lo resuelto con el presente documento

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGISTRAL
Secretaría de Alcaldía,
Archivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN GABAN
ALCALDIA
PROF. PROCELARIO QUISEP
DNI. N° 00031004
ALCALDE